



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 620 - 2017-GRA/GR.

Ayacucho, 11 SET. 2017

VISTO:

Visto el Decreto N° 11112-2017-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 1025-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 138-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, de fecha 22 de agosto de 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 639-2016-GRA/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 138-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, emitido por la Unidad de Control Patrimonial se da cuenta la necesidad insoslayable por mandato legal realizar el **inventario** anual, para lo cual elevan la propuesta de la Comisión respectiva, CPC. José Carlos Cotrina Yupanqui (Presidente); Econ. Juanita torres Delgadillo (Miembro); Tec. Adm. Edgar Manuel Medina Pérez (Miembro); Tec. Adm. Ramiro castro Pozo (Miembro); CPC. Rocío Mónica Argamonte Saly Rosas (Miembro); Tec. Adm. Pavel Carrillo Jirón (Miembro); en tal sentido, se debe designar la "Comisión Técnica para la Toma de Inventario Físico General de los Activos Fijos y Bienes No Depreciables del Gobierno Regional de Ayacucho", para el ejercicio Fiscal 2017;

Que, de conformidad al artículo 121 del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del SIGA - Módulo Patrimonial u otro oficial de similar equivalencia, la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable;

Que, de conformidad al numeral 6.7.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que el inventario la verificación, fiscalización, codificación y registro de los bienes con los que cuenta la Entidad a una determinada fecha, con el fin de





comprobar la existencia de dichos bienes y contrastar su resultado con el registro contable; en tal sentido, la fecha determinada tiene referencia la fecha de entrega del bien, adquisición y baja, con el año fiscal correspondiente, en este caso para el periodo 2016, por lo que el procedimiento del inventario debe efectuarse por una Comisión Técnica, con las responsabilidades inherentes;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, atendiendo a la Justicia Electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 221-2017-JNE, publicado en el diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de junio de 2017, que reivindica la función de Titular en el Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 639-2016-GRA/GR, de fecha 16 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, la "Comisión Técnica para la Toma de Inventario Físico General de los Activos Fijos y Bienes No Depreciables del Gobierno Regional de Ayacucho", para el Ejercicio Presupuestal 2017, de la Unidad Ejecuta 770-Gobierno Regional de Ayacucho, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- *CPC. José Carlos Cotrina Yupanqui (Presidente).*
- *Econ. Juanita torres Delgadillo (Miembro).*
- *Tec. Adm. Edgar Manuel Medina Pérez (Miembro).*
- *Tec. Adm. Ramiro castro Pozo (Miembro).*
- *CPC. Rocío Mónica Argamonte Saly Rosas (Miembro).*
- *Tec. Adm. Pavel Carrillo Jirón (Miembro).*
- *Un Representante del Órgano de Control Institucional – Veedor.*

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Comisión Técnica conformada en el artículo segundo para que convoque a servidores de todas las unidades orgánicas del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho, excepto a los de locación de servicios, para asistir como apoyo en el procedimiento del Inventario Físico.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión conformada, a la Unidad de Control Patrimonial, al Órgano del Control Institucional (OCI), así como a las demás instancias respectivas para los propósitos que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR